

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Calamonte**  
Calamonte (Badajoz)

**Anuncio 4280/2019**

«Modificación de los estatutos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte»

En la sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Calamonte, celebrada el día 17/09/2019 y en la sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte "Universidad Popular Pelayo Moreno", celebrada en la misma fecha, se ha aprobado la constitución, dentro de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", de la Sección denominada: "Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte", así como la modificación de los Estatutos de la Universidad Popular Pelayo Moreno. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 85 bis 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo los Estatutos aprobados los siguientes:

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO"**

**TÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS FINES, DE LAS FUNCIONES, DE LOS PARTICIPANTES Y DE LA PROGRAMACIÓN.**

**CAPÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN.**

Artículo 1.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, es un organismo autónomo local de carácter administrativo, creado por el Ayuntamiento de Calamonte, sin entidad jurídica propia, con fines no lucrativos y sometida a control público.

Artículo 2.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte tiene su sede en la ciudad de Calamonte, concretamente en la Casa de la Cultura, sita en la calle Doctor Marañón, 3.

Artículo 3.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte utiliza para sus acciones otros locales municipales, adecuados a las actividades a realizar.

Artículo 4.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, no estará sometida a ningún tipo de marco ideológico o confesional. Sus profesores y participantes gozarán, en todo momento, de libertad de enseñanza, debiéndose someter, en este campo, exclusivamente al marco fijado en el orden constitucional.

Artículo 5.º.- Las relaciones de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte con otras entidades se articulan a distintos niveles:

- Cooperación con servicios sociales, educativos, deportivos, tecnológicas de promoción del empleo culturales y de concienciación del Ayuntamiento de Calamonte, Diputación, entes autonómicos, organismos nacionales e internacionales.
- Cooperación con entidades sociales, educativas, deportivas, tecnológicas de promoción de empleo, culturales y de concienciación de iniciativa ciudadana.
- Cooperación con instituciones laborales.
- Cooperación con centros oficiales que actúan en el Municipio.

Artículo 6.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, es miembro y está representada a nivel regional por la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura con sede en Badajoz.

Artículo 7.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, es miembro y está representada a nivel nacional por la Federación Española de Universidades Populares con sede en Madrid.

#### CAPÍTULO II: DE LOS FINES.

Artículo 8.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno de Calamonte tiene como fines:

- a.- Facilitar el desarrollo del ciudadano a nivel educativo, social, deportivo, tecnológico, de promoción del empleo, cultural y de concienciación para la mejora de su calidad de vida.
- b.- Potenciar su protagonismo como agentes principales y activos de dicho proceso.
- c.- Estimular y motivar la participación ciudadana.
- d.- Eliminar las desigualdades y discriminaciones existentes mediante la posibilidad de acceso a actividades sociales, educativas, deportivas, tecnológicas de promoción del empleo culturales y de concienciación.
- e.- Captación de recursos para la financiación de actividades que realiza esta institución.
- f.- Dotar a los ciudadanos de técnicas y habilidades básicas para desenvolverse adecuadamente en el ámbito socio-laboral.

#### CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES.

Artículo 9.º.- Para alcanzar los fines previstos, la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte desarrollará entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proporcionar al ciudadano servicios técnicos-pedagógicos para facilitar el desarrollo y la mejora en la calidad de vida.
- b) Informar, asesorar y orientar al ciudadano de aquello que pueda ser de interés para su progreso personal.
- c) Facilitar la formación de los profesionales que trabajan en la Universidad Popular "Pelayo Moreno".
- d) Colaborar con otras instituciones del Municipio compartiendo experiencias e infraestructuras para el enriquecimiento mutuo.
- e) Cooperar con otras instituciones públicas o privadas a nivel autonómico, nacional e internacional.
- f) Fomentar la actuación conjunta entre las diferentes delegaciones pertenecientes al Ayuntamiento.
- g) Potenciar el asociacionismo en el Municipio.
- h) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma y corporaciones públicas o privadas.

#### CAPÍTULO IV: DE LOS PARTICIPANTES.

Artículo 10.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte dirigirá su acción principalmente a los ciudadanos adultos, marginados y desfavorecidos a nivel educativo, social, económico y cultural.

La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte también está abierta a toda la población y hace su oferta a todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación (infancia, jóvenes, mujeres, tercera edad...).

Artículo 11.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte podrá ofrecer aquellos servicios que crea oportuno a ciudadanos de otras localidades.

#### CAPÍTULO V: DE LA PROGRAMACIÓN.

Artículo 12.º.- La programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte se desarrollará en torno a la intervención social, la educación y formación, el desarrollo cultural y otros programas que afecten transversalmente a estas áreas, existiendo una interrelación entre sus principales ejes de actuación.

Artículo 13.º.- La intervención social de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, estará desarrollada por un equipo de trabajo, de forma consciente, organizada y coordinada, dirigida a actuar en el medio social, ya sea en fomento de colectivo y asociaciones, o con sectores y grupos de población desfavorecidos, para lograr que contribuya a mejorar su calidad de vida individual y colectiva, y participen en el desarrollo sociocultural de la comunidad.

Artículo 14.º.- La intervención social de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte irá dirigida a los siguientes sectores de población.

- Marginación por razón de sexo (trabajo con mujeres).
- Marginación por razón de edad (trabajo con jóvenes y personas mayores).
- Marginación por razones territoriales (trabajo en barriadas o zonas rurales).
- Marginación por razones delictivas (trabajo con delincuentes o en instituciones penitenciarias).
- Marginación por razón de toxicomanías (trabajo en prevención y reinserción de toxicomanías).

- Marginación por razones étnico-raciales o de inmigración (trabajo con minorías étnicas, inmigrantes...).
- Marginación por razones de entorno socioeconómico y familiar (trabajo con menores desfavorecidos, desempleados, etc.).

Artículo 15.º.- En el área de educación y formación la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, desarrollará acciones formativas encaminadas a facilitar al ciudadano la oportunidad de completar los conocimientos básicos, o adquirir aquellos otros más especializados necesarios para elevar su calidad de vida, así como posibilitar instrumentos que le permitan acceder al mundo laboral.

Artículo 16.º.- En educación y formación la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, desarrollará actuaciones en:

- Educación básica, que abarca desde la alfabetización, neolectores, graduado escolar, postgraduado hasta acceso a la universidad.
- Cursos de conocimientos especializados y de ampliación laboral (idiomas, informática, contabilidad, mecanografía, electricidad, electrónica, etc.).
- Conocimientos y destreza para la vida cotidiana (cocina, corte y confección, decoración, etc.).
- Expresión artística y artesanal (música, danza, pintura, teatro, artesanía popular, etc.).
- Recuperación y desarrollo de la tradición cultural (costumbres, folklore, fiestas, juegos, oficios, etc.).
- Ampliación y profundización cultural (historia, psicología, medicina...).
- Educación física y deportiva.
- Formación tecnológica (audiovisuales, informática, dispositivos móviles, ...).
- Campañas de concienciación y educación en valores (medio ambiente, salud, diversidad, igualdad, ...).
- Promoción del empleo.

Artículo 17.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte considera las actividades culturales como instrumentos para la intervención con grupos de personas, en tanto en cuanto facilitan la captación de colectivos y permiten trabajar con los mismos para el conocimiento, uso, disfrute y creación de los bienes, hechos y servicios culturales.

Los procesos culturales se vinculan a procesos educativos o de intervención en los que se incide en los valores solidarios de las personas y del grupo social, y en la recuperación del espacio comunitario, propiciando el aprendizaje y la participación en el ámbito social.

Artículo 18.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, realiza tanto oferta de actividades culturales de calidad abierta a la población general, como otras dirigidas al público no motivado. Las acciones culturales que desarrolla esta institución son las siguientes:

- Promoción de grupos culturales emergentes (exposiciones de artistas locales, grupos de teatro, grupos de música, etc., ...).
- Recuperación y desarrollo de la tradición cultural que suponen una parte importante de su historia y de su patrimonio (costumbres, folklore, fiestas, juegos, oficios, etc.).
- Ampliación y profundización cultural (historia, psicología, medicina...).
- Actividades recreativo-culturales (excursiones, acampadas, visitas a centros de interés, cine fórum, teatro, música, café-tertulia, conferencia, certámenes, etc., ...).
- Actividades informativas (edición de libros, revistas, boletines...).
- Campañas benéficas.
- Actividades físico-deportivas.
- Actividades de concienciación y educación en valores (igualdad, medio ambiente, salud, ...)
- Actividades relacionadas con las TIC'S.
- Promoción de empleo.

Artículo 19.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte podrá incorporar a su campo de actuación aquellas alternativas novedosas que satisfagan la consecución de sus fines y que no estén contempladas en el capítulo V de estos estatutos (de la programación).

Artículo 20.º.- La programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para la mejora de la propia programación.

Artículo 21.º.- El horario de actuación será de lunes a domingo desde las 9:00 h. hasta las 14:00 h. y desde las 16:00 h. hasta las 22:00 h., aunque dependiendo de los fines y necesidades de la actividad, podrá ampliarse a otros momentos del día.

## TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 22.º.- El Gobierno y Administración de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte estarán a cargo de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia.

### CAPÍTULO I: DE LA JUNTA RECTORA.

Artículo 23.º.- La Junta Rectora asumirá el gobierno y gestión superior de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Calamonte.
- b) Vicepresidente: El Concejal Delegado de Cultura.
- c) Un vocal por cada grupo político, designado por el Pleno de la Corporación Municipal de entre los concejales, a propuesta de los diversos grupos políticos.
- d) El Director de la Universidad Popular.
- e) El Secretario-Interventor: Actuará como tal el que lo sea de la Corporación Municipal pudiendo delegar en otro funcionario municipal. El Secretario asistirá a todas las reuniones de la Junta Rectora con voz, pero sin voto.
- f) Tesorero: Actuará como tal el Tesorero del Ayuntamiento, pudiendo delegar en un funcionario municipal o trabajador de la Universidad Popular "Pelayo Moreno". Podrá asistir a todas las reuniones de la Junta Rectora con voz, pero sin voto.

Artículo 24.º.- Corresponde a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- a) Velar por la consecución de los fines de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- b) Aprobar los planes generales y programas periódicos de actuación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- c) Aprobar los presupuestos ordinarios, su modificación y las bases de ejecución de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, elevándolo al órgano que corresponda del Ayuntamiento.
- d) Representar los intereses la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, por mediación de su Presidente o del Director de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", ante las autoridades, organismos y particulares.
- e) Interponer, dentro del ámbito de su actuación, toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante las autoridades administrativas, gubernamentales y judiciales, en defensa de los intereses encomendados a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- f) Aprobar la plantilla de personal de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, tanto a nivel técnico como administrativo a propuesta del Consejo de Gerencia, así como las bases y régimen de contratación del personal eventual.
- g) Aprobar las cuentas generales, la memoria de gestión y actividades realizadas durante el año por la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte y elevarlos al Pleno de la Corporación.

Artículo 25.º.- Corresponde al Presidente de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte las siguientes competencias:

- a) Nombrar al Director de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, dando cuenta a la Junta Rectora.
- b) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, de ahorro, etc., en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.
- c) La representación legal de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" ante toda clase de autoridades y organismos.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia.
- e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia.
- f) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el presupuesto o deriven de acuerdos de aprobación de gastos adoptados por la Junta Rectora o por el Consejo de Gerencia.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

Artículo 26.º.- Corresponderá al Vicepresidente de la Junta Rectora sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo 27.º.- Corresponderá al Secretario-Interventor las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones, y custodiar los libros de actas.

- b) Notificar los acuerdos recaídos y expedir, con el visto bueno del Presidente, toda clase de certificaciones.
- c) El manejo y custodio de fondos, valores y efectos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes para las entidades locales.
- d) Confeccionar las citaciones para las reuniones de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia, conforme al orden del día que forme el Presidente.
- e) Colaborar, con el Consejo de Gerencia, en la redacción de la memoria anual de gestión y actividades.

Artículo 28.º.- Corresponderá al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Contabilizar los ingresos y gastos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- b) Formalizar al 31 de diciembre de cada año, el inventario y las cuentas generales, que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora.
- c) Colaborar con el Consejo de Gerencia en la confección del proyecto de presupuesto de gastos e ingresos.

#### CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE GERENCIA.

Artículo 29.º.- Es el órgano encargado de la gestión económica de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte. Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Alcalde, quién podrá delegar dicha Presidencia en el Concejal Delegado de Cultura.
- b) Vicepresidente: El Concejal Delegado de Cultura.
- c) Director de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

Artículo 30.º.- Corresponde al Consejo de Gerencia:

- a) Contratar obras, servicios y suministros dentro de sus competencias.
- b) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones, hasta el límite de la delegación que le confiere la Junta Rectora y ordenar todos los gastos que tengan consignación expresa.
- c) Cuantas funciones le encomiende la Junta Rectora.

Artículo 31.º.- En cuanto al régimen del cese de sus miembros y al régimen de reuniones se estará a lo dispuesto en los artículos 61.º al 62.º del presente Estatuto.

#### CAPÍTULO III: DEL CLAUSTRO.

Artículo 32.º.- Es el órgano de gestión cultural de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte. Estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal Delegado de Cultura.
- Secretario: Director de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, asistirá a las reuniones con voz y voto.
- Vocales:
  - Monitores del curso académico que esté en funcionamiento en ese periodo.
  - Un alumno representante de cada curso.

Artículo 33.º.- Corresponde al Claustro las siguientes funciones.

- Proponer actividades complementarias que sean de interés y supongan una mejora en la programación general de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- Evaluar las actividades y cursos que se realicen.
- Velar por el cumplimiento de la programación.
- Realizar las funciones encomendadas por la Junta Rectora.

Artículo 34.º.- En cuanto al régimen de cese de sus miembros y al régimen de reuniones se estará a lo dispuesto en los artículos 61.º al 62.º del presente Estatuto.

#### CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR.

Artículo 35.º.- Es un órgano unipersonal. Será nombrado por el Presidente, dando cuenta a la Junta Rectora.

Artículo 36.º.- Corresponde al director las siguientes funciones:

- Coordinar los distintos cursos, programas y actividades en funcionamiento de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

- Someter a la aprobación de la Junta Rectora, con la antelación suficiente y previo dictamen del Concejal Delegado de Educación y Cultura, el plan de actuación de actividades.
- Dirigir la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de conformidad con los criterios básicos aprobados por la Junta Rectora.
- Velar por el normal funcionamiento de las dependencias de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- Llevar la gestión burocrática de la Universidad Popular "Pelayo Moreno".
- Asesora al Delegado de Cultura el nombramiento del profesorado, así como otras cuestiones relacionadas con la mejora y buen funcionamiento de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, para que lo proponga a la Junta Rectora.
- La jefatura inmediata del personal, la mediata corresponde al Presidente.
- Cumplir y hacer cumplir las misiones que encomienden los demás órganos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

### TÍTULO III: DEL PERSONAL.

Artículo 37.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte dispondrá del personal necesario; de acuerdo con la correspondiente plantilla.

Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del curso académico vigente.

Artículo 38.º.- La contratación de personal eventual por razones de urgencia o por la impartición de nuevos cursos o programas, será competencia del Consejo de Gerencia, dando cuenta a la Junta Rectora.

Artículo 39.º.- La Junta Rectora podrá separar de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte a todo el personal que previo el correspondiente expediente disciplinario, cometan actos que lo hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma, ya sea por perjudicar gravemente los intereses de la Institución como por la inobtención de los fines perseguidos por la misma.

Artículo 40.º.- El personal de la Universidad Popular "Pelayo Moreno " de Calamonte se ajustará al horario y calendario establecido en el programa de actividades del curso académico vigente.

Artículo 41.º.- Serán deberes del personal:

- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que se desempeñen desde el momento en que tomen posesión hasta aquel en que cesen.
- Cooperar en las actividades tendentes a servir los fines de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- Acatar los acuerdos adoptados por los Órganos Rectores de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

Artículo 42.º.- Serán derechos del personal:

- Participar en las actividades y actos que promueva la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte en la forma que, en cada caso disponga algunos de los Órganos Rectores.
- Ser elegido miembro del Consejo de Gerencia en la calidad de vocal, si así lo establece la Junta Rectora.
- Acceder a toda información sobre estatutos y funcionamiento de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

### TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 43.º.- Los recursos económicos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte estarán constituidos por:

- a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte pueda obtener de cualquiera de las administraciones públicas.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo procedentes de entidades públicas o privadas, así como toda clase de personas jurídicas o físicas.
- d) Los ingresos de toda índole que puedan reportar sus actividades específicas, mediante los correspondientes precios públicos.
- e) Las donaciones, legados o usufructos que se otorguen a su favor.
- f) El producto de los bienes de su patrimonio.

Artículo 44.º.- El patrimonio de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento adscriba él mismo para el cumplimiento de sus fines y los que dicha U.P.P.M. adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 45.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, a través de la Junta Rectora, podrá solicitar del Ayuntamiento la adscripción de bienes municipales sin que la U.P.P.M. adquiera la propiedad de los mismos, sino, solo su posesión, y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determine la adscripción.

Artículo 46.º.- La Junta Rectora deberá tener conocimiento anualmente, del correspondiente inventario de altas y bajas de los bienes de que disponga.

Artículo 47.º.- El proyecto de presupuesto será informado por el Consejo de Gerencia, asistido del Tesorero Administrador, y será remitido a la Junta Rectora para su aprobación inicial.

Artículo 48.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" podrá formar presupuestos extraordinarios para atender gastos de igual calificación, y para su aprobación se seguirán los mismos trámites señalados anteriormente.

Artículo 49.º.- Los fondos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" serán custodiados en una cuenta bancaria a nombre de la propia Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, pero debidamente intervenida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Calamonte.

Artículo 50.º.- La aprobación de gastos corresponde al Consejo de Gerencia, a la Junta Rectora, según las competencias definidas en el presente Estatuto.

La ordenación del pago corresponde al Presidente de la Junta Rectora. Los cheques y talones bancarios deberán ir firmados por el Presidente de la Junta Rectora y por el Secretario-Interventor.

Artículo 51.º.- Los ingresos y gastos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte serán intervenidos y contabilizados por el Secretario-Interventor.

Artículo 52.º.- La rendición de cuentas corresponderá a la Junta Rectora mediante el balance anual y las cuentas generales, que será remitida al Ayuntamiento, para su definitiva aprobación.

#### TÍTULO V: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 53.º.- Las reuniones de la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte serán, según su carácter:

- a) Ordinarias: Se convocarán por el Presidente respectivo como mínimo al comienzo y al final del curso académico correspondiente.
- b) Extraordinarias: Cuando así lo considere oportuno el Presidente respectivo o lo soliciten por escrito, al Presidente la tercera parte de sus miembros.

Artículo 54.º.- Las reuniones ordinarias, que se realizarán por escrito deberán convocarse, por el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y a ellas se unirá el orden del día.

Artículo 55.º.- Las reuniones extraordinarias que se realizarán por escrito serán convocadas por el Presidente con la urgencia que requiera el caso con al menos un día de antelación.

Artículo 56.º.- Las reuniones extraordinarias solicitadas por un tercio de los miembros del órgano correspondiente deberán ser convocadas por el Presidente en un plazo no superior a diez días posteriores a la recepción de la petición.

Artículo 57.º.- Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate corresponderá al Presidente decidir, en la misma sesión, con el voto de la calidad.

Artículo 58.º.- El Consejo de Gerencia se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente.

Artículo 59.º.- Los acuerdos de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad.

Artículo 60.º.- Los acuerdos de los órganos de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, serán recurribles en vía administrativa ante la Corporación Municipal, según establece el artículo 114 y siguientes de Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Los actos del Presidente y del Consejo de Gerencia serán recurribles ante la Comisión de Gobierno y los actos de la Junta Rectora serán recurribles ante el Pleno.

(Las referencias al artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán referidas al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y lo referido a la Comisión de Gobierno se entenderá referido a la Junta de Gobierno Local.)

Artículo 61.º.- Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia.
- b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Por acuerdo del órgano que los hubiera nombrado.
- d) Los vocales designados por el Pleno, al producirse la renovación de la Corporación Municipal, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 62.º.- El cese de los miembros del Consejo de Gerencia será a iniciativa propia, con el visto bueno del Consejo.

Artículo 63.º.- El quórum para la válida celebración de las reuniones de la Junta será el de la mayoría absoluta de sus miembros (sin contar al Secretario ni al Tesorero-Administrador), siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 64.º.-

a) En todo lo no previsto en los artículos precedentes, la Universidad Popular "Pelayo Moreno", de Calamonte se registrará supletoriamente por el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Aplicándose los preceptos que regulan el régimen jurídico y funcionamiento del Pleno de la Corporación, a la Junta Rectora. Los que regulan el régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión de Gobierno, al Consejo de Gerencia. Y los que regulan el régimen jurídico y funcionamiento del Alcalde, al Presidente.

b) En cuanto al procedimiento administrativo, la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte se registrará por lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(La referencia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá referida a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

#### TÍTULO VI: FACULTADES DE INTERVENCIÓN Y TUTELA DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 65.º.- La función directora y tuitiva de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, y vendrá determinada por:

- a) La aprobación definitiva de sus presupuestos ordinarios y modificaciones.
- b) La aprobación definitiva del inventario, las liquidaciones y cuentas de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.
- c) La autorización de gastos en general.
- d) La aprobación de la plantilla del personal y de sus retribuciones.
- e) El asesoramiento jurídico y económico.
- f) Los demás actos de control previstos en el presente Estatuto.

#### TÍTULO VII: SECCIÓN DE ENTIDAD FÍSICO DEPORTIVA UNIVERSIDAD POPULAR CALAMONTE. (UP CALAMONTE).

##### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.

Artículo 66.º.- En la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte se constituye una Sección, al amparo de los artículos 17 y 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, denominada "Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte".

Artículo 67.º.- La Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte, tendrá como función el fomento de la práctica del deporte en la localidad de Calamonte, en todas las modalidades y categorías, pudiendo federarse o participar en las competiciones oficiales que organicen las distintas federaciones.

Artículo 68.º.- El domicilio oficial de la "Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte", se fija en la sede del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Calamonte "Universidad Popular Pelayo Moreno", ubicada en la calle Doctor Marañón, 3 de Calamonte (Badajoz).

Artículo 69.º.- El logotipo de la Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte, será el mismo que el del Organismo Autónomo "Universidad Popular Pelayo Moreno".

##### CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 70.º.- El Delegado Responsable de la Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte, será el Concej/a que tenga atribuidas las competencias en materia de deportes en el Ayuntamiento de Calamonte.

Artículo 71.º.- Los órganos de Gobierno y Administración de la "Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte", serán los mismos que los del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Calamonte "Universidad Popular Pelayo Moreno", que vienen establecidos en el Título II de estos Estatutos, siendo la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Universidad Popular Pelayo Moreno", el órgano que tendrá todas las competencias que se establecen para las Asambleas Generales de los clubes deportivos en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

##### CAPÍTULO III: SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS.



Artículo 72.º.- De cada una de las modalidades deportivas de la "Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte", podrá ser elegido un deportista que representará ante la Junta Rectora a los deportistas de dicha modalidad, pudiendo participar en las sesiones con voz pero sin voto que celebre la Junta Rectora, en cuyo orden del día se incluyan puntos referentes a la modalidad deportiva en cuestión.

#### CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 73.º.- La Sección "Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte", deberá contar con un presupuesto completamente diferenciado del Presupuesto General del Organismo Autónomo "Universidad Popular Pelayo Moreno de Calamonte", siendo su régimen de elaboración y aprobación el mismo que el establecido en el Título IV de estos Estatutos.

#### CAPÍTULO V: COMPROMISO EXPRESO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Artículo 74.º.- La constitución de la Sección "Entidad de Actividad Físico Deportiva Universidad Popular Calamonte", supone el compromiso expreso de cumplimiento de las normas deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 75.º.- Para lo no previsto en este Título, se estará a lo dispuesto en el resto de los Títulos que contienen los Estatutos del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Calamonte "Universidad Popular Pelayo Moreno".

#### TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO".

Artículo 76.º.- La modificación de los Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 77.º.- La Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte podrá ser disuelta mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Al disolverse la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá todo su patrimonio y bienes, con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de la institución disuelta.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación en Pleno por la Corporación, estando en vigor mientras no se efectúe modificación alguna.

La Universidad Popular "Pelayo Moreno" (U.P.P.M.) de Calamonte en defensa de los intereses comunes de los ciudadanos se compromete al cumplimiento de estos estatutos.

Calamonte, 18 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Magdalena Carmona López.